



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 290
(02-Abr-2020)

**«Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación pública
#IDARTESSEMUDAATUCASA»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación del Gasto No. 003 de 2018, la Resolución No. 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución No. 31 del 15 de enero de 2020, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, [...] La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. [...]»*. Y, a su turno, el artículo 71 establece que *«[...] El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades»*.

Que la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece en el Artículo 18 que *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura»*.

Que el Instituto Distrital de las Artes –Idartes es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que, para el cumplimiento de su objeto, se establecieron en el Acuerdo 440 de 2010 entre otras, las siguientes funciones básicas: *«[...] b) Ejecutar las políticas, planes, programas y*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 290
(02-Abr-2020)

**«Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación pública
#IDARTESSEMUDAATUCASA»**

proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en alocución del Director General del organismo sobre el virus denominado COVID-19, celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) podría llegar a considerarse una pandemia y exhortó a las autoridades de los gobiernos mundiales a tomar las medidas apropiadas para afrontar las coyunturas derivadas de esta situación.

Que como una acción para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) frente a la expansión del denominado Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19), se expidió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020, «*Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*».

Que el 15 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - CDGR-CC, se recomendó a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. recurrir a la declaratoria de calamidad pública, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012.

Que, atendiendo la recomendación efectuada por el CDGR-CC, se expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 «*Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.*».

Que el presidente de la República, mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario con ocasión de la pandemia del COVID-19.

Que, el 19 de marzo de 2020 se expidió el Decreto Distrital 090, «*Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020*».

Que el 22 de marzo de 2020, mediante Decreto 457 de 2020, el gobierno nacional ordenó «*[...] el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de*



RESOLUCIÓN No. 290
(02-Abr-2020)

**«Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación pública
#IDARTESSEMUDAATUCASA»**

Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVI-19».

Que el 25 de marzo de 2020 la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 093, «Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020».

Que, en virtud de los decretos referidos, la movilidad ciudadana se restringió con el fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la OMS y, por lo tanto, las actividades de algunos de los agentes del Sector Cultura, Recreación y Deporte, en particular las de los artistas, gestores y agentes de las artes de la ciudad de Bogotá, se han visto afectadas incidiendo en la reducción significativa de los ingresos derivados de las mismas, los cuales permiten la subsistencia de los agentes que las realizan.

Que del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, teniendo en cuenta las circunstancias en mención, debe emprender acciones que permitan mitigar los efectos sobre el bienestar de los artistas, gestores y agentes de las artes de la ciudad de Bogotá como quiera que por la situación epidemiológica declarada no les es posible atender las actividades y acciones propias de su profesión, arte o gestión en torno a la cultura.

Que, claramente las medidas preventivas adoptadas por los gobiernos nacional y distrital, tienen como objetivo esencial el de preservar el bienestar común y en ese contexto toda la población debe acatar las medidas de no presencialidad para el desarrollo de sus actividades.

Que, considerando los hechos referidos, la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes – Idartes realizó las gestiones internas necesarias para canalizar recursos pecuniarios que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, y en el artículo 18 de la ley 397 de 1997, como un mecanismo de mitigación de efectos por la situación mencionada y de manera particular como un mecanismo de potenciar desde la virtualidad las actividades de artistas, gestores y agentes de las artes en la ciudad de Bogotá.

Que, de acuerdo con esta gestión se han generado los Certificados de Disponibilidad Presupuestal descritos a continuación, que soportan presupuestalmente las erogaciones que se generen con ocasión de la asignación de recursos, según los lineamientos de la Cartilla de participación en que se soporta la invitación:

Certificado de disponibilidad presupuestal	Número: 1887
	Fecha: 31 de marzo del 2020
Objeto	INVITACIÓN PÚBLICA - IDARTES SE MUDA A TU CASA
Valor	\$ 700.000.000
Código presupuestal	3-3-1-15-03-25-1017-157

Certificado de disponibilidad	Número: 1897
-------------------------------	--------------



RESOLUCIÓN No. 290
(02-Abr-2020)

**«Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación pública
#IDARTESSEMUDAATUCASA»**

presupuestal	Fecha: 01 de abril del 2020
Objeto	INVITACIÓN PÚBLICA - IDARTES SE MUDA A TU CASA
Valor	\$ 300.000.000
Código presupuestal	3-3-1-15-03-25-1017-157

Que, en virtud de lo anterior, resulta pertinente y oportuno disponer la apertura de la invitación pública **#IDARTESSEMUDAATUCASA**, con la finalidad de promover procesos de creación y formación que les permita a los artistas, gestores y agentes de las artes de la ciudad de Bogotá mantener activas sus prácticas, mediante la participación activa en el referido proceso.

Que la información concerniente a la invitación deberá ser consultada en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el micrositio Web **#IDARTESSEMUDAATUCASA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la invitación pública **#IDARTESSEMUDAATUCASA** con la finalidad de promover procesos de creación, formación y circulación que le permitan a los artistas, gestores y agentes de las artes de la ciudad de Bogotá mantener activas sus prácticas, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Entregar los reconocimientos económicos correspondientes, asignados en el marco de la invitación pública **#IDARTESSEMUDAATUCASA**, los cuales se encuentran debidamente respaldados en los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP, que se describen a continuación:

Certificado de disponibilidad presupuestal	Número: 1887
	Fecha: 31 de marzo del 2020
Objeto	INVITACIÓN PÚBLICA - IDARTES SE MUDA A TU CASA
Valor	\$ 700.000.000
Código presupuestal	3-3-1-15-03-25-1017-157

Certificado de disponibilidad presupuestal	Número: 1897
	Fecha: 01 de abril del 2020
Objeto	INVITACIÓN PÚBLICA - IDARTES SE MUDA A TU CASA
Valor	\$ 300.000.000
Código presupuestal	3-3-1-15-03-25-1017-157

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar los términos y condiciones específicos para participar en la invitación relacionada en el Artículo Primero del presente acto administrativo, los cuales fueron elaborados y aprobados por la Subdirección de las Artes y hacen parte integral de la presente resolución.



RESOLUCIÓN No. 290
(02-Abr-2020)

**«Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación pública
#IDARTESSEMUDAATUCASA»**

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar que la información general y las condiciones específicas de participación se encuentran consignadas en la invitación y son de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas; e igualmente se dará a conocer la invitación a través de las redes sociales que maneja la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. La Subdirectora de las Artes, o quien cumpla sus funciones en las diferentes modalidades de encargo establecidas en la entidad, podrá efectuar las modificaciones a los términos y al cronograma de actividades de la invitación citada en el Artículo Primero del presente acto, mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la invitación.

ARTICULOSEXTO. Ordenar la publicación tanto de la presente resolución como de la información concerniente a la invitación pública **#IDARTESSEMUDAATUCASA** en el micrositio web #IdartesSeMudaATuCasa, de la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige un día después de la fecha de su publicación, y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 02-Abr-2020


ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó y suministró información:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias